



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXLI

Victoria, Tam., miércoles 18 de mayo de 2016.

Número 59

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

#### H. CONGRESO DEL ESTADO

**PUNTO DE ACUERDO No. LXII-182**, mediante el cual se nombra al Maestro Marco Antonio Rodríguez Escobedo, Coordinador del Instituto de Investigaciones Parlamentarias del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA GENERAL

**DECRETO No. LXII-946**, mediante el cual se reforman la denominación del Capítulo Primero del Título Quinto y los artículos 1 párrafo 2, 5 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII y XXIV, 6 párrafo único, 7 fracciones I, V, VI y IX, 10, 11 párrafos 1, 2 y 3, y las fracciones II, VII, IX y X, 13 fracción I, 14 párrafo único, 16 párrafo 1 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIV, XV, XVI y XVII, 18, 19, 21, 22 párrafo 1 fracciones I y II y el inciso a) de la fracción III, 24 fracciones IV, VI, VII y VIII, 27 fracción II, 27 BIS, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 46 fracciones VI y VII y 54; Y se derogan los artículos 7 fracciones II y III, 24 fracciones IX, X y XI, 25 fracción V, 30 y 32, de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas..... 2

**DECRETO No. LXII-950**, mediante el cual se reforman los artículos 7, 39 y 40 de la Ley de Fomento a la Investigación Científica y Tecnológica en el Estado de Tamaulipas; se reforma la fracción XXVI y se adiciona una fracción XXVII, recorriendo en su orden natural la actual del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas..... 9

**ACUERDO** Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Educación..... 12

**REGLAMENTO** por el que se establece la organización y el ejercicio del personal docente con funciones de dirección y supervisión de educación básica para el estado de Tamaulipas. (ANEXO)

#### SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS

**ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se designa a la Licenciada **CLAUDIA LUDIVINA PUMAREJO MARTÍNEZ**, Adscrita a la Notaría Pública número doscientos ochenta y ocho (288), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, para cubrir las ausencias temporales de su titular el Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN**..... 16

#### R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.

**INFORME** de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Primer Trimestre del 2016 del municipio de Victoria, Tamaulipas..... 17

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las instituciones, centros y entidades referidas que de acuerdo con sus funciones lleven a cabo actividades de investigación, desarrollo o innovación científica, deberán emitir y hacer pública su normatividad institucional en un plazo no mayor a 180 días a partir de la publicación del presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 4 de mayo del año 2016.- DIPUTADA PRESIDENTA.- ERIKA CRESPO CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS ENRIQUE VÁZQUEZ CERDA.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA.- Rúbrica.”**

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**ATENAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**EGIDIO TORRE CANTÚ,** Gobernador Constitucional el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVIII, 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, 15 párrafo 1, 24 fracción XXVIII y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

**SEGUNDO.** Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador; el de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos.

Así mismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado, señala que las Secretarías que integren la administración pública estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

**TERCERO.** Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

**CUARTO.** Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

**QUINTO.** Que entre las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se establece que para conformar un gobierno de instituciones para el bienestar, sensible a las necesidades sociales, eficiente en los resultados, transparente en la rendición de cuentas, con mejores servidores públicos y controles de sus procesos administrativos, es necesario, entre otras cuestiones, promover en la administración pública del Estado una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

**SEXTO.** Que el artículo 23 párrafo 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la administración pública estatal, el Gobernador del Estado contará con diversas dependencias, entre otras, con la Secretaría de Educación.

**SÉPTIMO.** Que la Secretaría de Educación es una dependencia de la administración pública estatal que tiene, entre otras atribuciones, las de ejercer las funciones que en materia de Educación correspondan al Ejecutivo del Estado; planear, impulsar y vigilar la educación a cargo del Estado y de los Particulares en todos los tipos, niveles y modalidades; organizar y coordinar el Sistema Educativo Estatal; promover la creación de institutos de investigación científica y tecnológica, laboratorios y demás centros que se requieran para lograr la excelencia educativa en la Entidad; así como fomentar actividades de educación

física, de cuidado al medio ambiente y el desarrollo sustentable, artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones; aplicar y vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de las leyes Generales del Servicio Profesional Docente y del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; por lo que es necesario dotarla de una estructura orgánica que le permita estar en condiciones de desarrollar sus atribuciones establecidas en el artículo 31 de la referida Ley Orgánica.

**OCTAVO.** Que el 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura de la Secretaría de Educación, misma que fue modificada mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial de fecha 27 de marzo de 2013.

**NOVENO.** Que no obstante que la actual estructura orgánica de la Secretaría de Educación, ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, con el afán de promover la modernización permanente en los sistemas y procedimientos de trabajo, resulta necesario adecuar la estructura orgánica de la Secretaría de Educación con el propósito de garantizar la eficaz coordinación de esfuerzos y la adecuada evaluación de resultados.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

### **ARTÍCULO ÚNICO.**

Se modifica el Acuerdo Gubernamental por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría de Educación, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de marzo de 2013, para quedar como sigue:

#### **1. Secretaría de Educación.**

##### **2. Subsecretaría de Planeación.**

###### **2.1. Dirección de Planeación.**

2.1.1. Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto.

2.1.1.1. Departamento de Estadística e Indicadores Educativos.

2.1.1.2. Departamento de Programación y Presupuesto.

2.1.1.3. Departamento de Infraestructura.

###### **2.2. Dirección de Control de Estructuras Educativas.**

2.2.1. Departamento de Estructuras Educativas.

2.2.2. Departamento de Análisis y Dictaminación.

###### **2.3. Dirección de Registro, Certificación e Incorporación.**

2.3.1. Subdirección de Incorporación y Supervisión.

2.3.1.1. Departamento de Incorporación y Supervisión.

2.3.2. Subdirección de Control Escolar.

2.3.2.1. Departamento de Registro y Acreditación de Educación Normal.

2.3.2.2. Departamento de Registro y Acreditación de Educación Básica.

2.3.2.3. Departamento de Archivo, Certificación y Revalidación.

###### **2.4. Dirección de Evaluación.**

2.4.1 Subdirección de Evaluación Educativa.

2.4.1.1. Departamento de Evaluación Estatal, Nacional e Internacional.

2.4.1.2. Departamento de Interpretación de Resultados.

###### **2.5. Dirección de Sistemas de Información y Gestión de Procesos.**

2.5.1. Departamento de Programación.

2.5.2. Departamento de Análisis y Administración de la Información.

#### **3. Subsecretaría de Educación Básica.**

##### **3.1. Coordinación de Articulación Técnico-Pedagógica y Administrativa de Educación Básica.**

###### **3.1.1. Dirección de Educación Elemental.**

3.1.1.1. Departamento de Educación Inicial.

3.1.1.2. Departamento de Educación Preescolar.

3.1.1.3. Departamento de Educación Especial.

**3.1.2. Dirección de Educación Primaria.**

3.1.2.1. Departamento de Primaria Región Norte.

3.1.2.2. Departamento de Primaria Región Centro.

3.1.2.3. Departamento de Primaria Región Sur.

**3.1.3. Dirección de Educación Secundaria.**

3.1.3.1. Departamento de Secundarias Generales.

3.1.3.2. Departamento de Secundarias Técnicas.

3.1.3.3. Departamento de Telesecundarias.

**3.1.4. Dirección de Programas Transversales.**

3.1.4.1. Subdirección de Programas para la Mejora del Logro Educativo

3.1.4.2. Subdirección de Programas para la Integración Social y Cultural

3.1.4.3. Subdirección de Programas para una Vida Saludable.

**3.1.5. Dirección de Formación Continua y Actualización Docente.**

3.1.5.1. Departamento de Formación Continua y Actualización Docente en Preescolar y Primaria.

3.1.5.2. Departamento de Formación Continua y Actualización Docente en Secundaria.

3.1.5.3. Departamento de Centros de Maestros.

**3.2. Coordinación de Inglés.**

**3.3. Coordinación de Educación Física.**

**3.4. Secretaría Particular.**

**4. Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.**

**4.1. Dirección de Educación Media Superior.**

4.1.1. Departamento Técnico-operativo de Educación Media Superior.

4.1.2. Departamento de Servicios Escolares de Educación Media Superior.

4.1.3. Departamento de RVOE y Supervisión de Educación Media Superior.

**4.2. Dirección de Educación Superior.**

4.2.1. Departamento de Planeación y Coordinación de Educación Superior.

4.2.2. Departamento de Servicios Escolares de Educación Superior.

4.2.3. Departamento de RVOE y Supervisión de Educación Superior.

**4.3. Dirección de Vinculación y Difusión.**

4.3.1. Departamento de Extensión Educativa.

4.3.2. Departamento de Difusión.

4.3.3. Departamento de Seguimiento de Egresados.

**4.4. Dirección de Formación y Superación Profesional de Docentes.**

4.4.1. Subdirección de Formación Docente.

4.4.1.1. Departamento de Educación Normal.

4.4.1.2. Departamento de Vinculación con Instituciones Particulares

4.4.1.3. Departamento de Posgrado.

4.4.1.4. Departamento de Unidades de UPN

**4.5. Coordinación de Organismos Públicos Descentralizados.**

**4.6. Oficina Técnica de las Comisiones de Educación Media Superior y Superior.**

**4.7. Secretaría Particular.**

**5. Unidad Ejecutiva.**

**5.1. Dirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo.**

5.1.1. Subdirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo Zona Norte.

5.1.1.1. Departamento de Enlace con Planeación y Administración Zona Norte.

- 5.1.1.2. Departamento de Servicios y Programas Educativos Zona Norte.
- 5.1.2. Subdirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo Zona Centro.
  - 5.1.2.1. Departamento de Enlace con Planeación y Administración Zona Centro.
  - 5.1.2.2. Departamento de Servicios y Programas Educativos Zona Centro.
- 5.1.3. Subdirección de Centros Regionales de Desarrollo Educativo Zona Sur.
  - 5.1.3.1. Departamento de Enlace con Planeación y Administración Zona Sur.
  - 5.1.3.2. Departamento de Servicios y Programas Educativos Zona Sur.
- 5.1.4. Departamento de Coordinación Interinstitucional.
- 5.1.5. Centros y Oficinas Regionales de Desarrollo Educativo.

## **5.2. Dirección de Coordinación y Monitoreo de Programas.**

- 5.2.1. Departamento de Coordinación de Programas y Seguimiento.
- 5.2.2. Departamento de Fortalecimiento Institucional y la Gestión Escolar.
- 5.2.3. Departamento del Programa de Escuelas de Tiempo Completo

## **5.3. Dirección de Participación Social.**

- 5.3.1. Departamento de Enlace con el Sistema DIF Tamaulipas.
- 5.3.2. Departamento de Consejos de Participación Social en la Educación.
- 5.3.3. Departamentos de Vinculación con Asociaciones.

## **5.4. Coordinación de Programas Compensatorios.**

- 5.4.1. Departamento de Fomento Educativo en Comunidades Marginadas.
- 5.4.2. Departamento de Educación Extraescolar.

## **5.5. Coordinación de Becas y Estímulos Educativos.**

## **5.6. Secretaría Particular.**

## **6. Subsecretaría de Administración.**

### **6.1 Coordinación del Servicio Profesional Docente.**

#### **6.1.1 Dirección de Ingreso y Reconocimiento.**

- 6.1.1.1. Departamento de Tutorías.
- 6.1.1.2. Departamento de Ingreso.
- 6.1.1.3. Departamento de Reconocimiento.

#### **6.1.2 Dirección de Promoción y Permanencia.**

- 6.1.2.1. Departamento de Promoción en la Función.
- 6.1.2.2. Departamento de Promoción en Funciones Directivas y de Supervisión.
- 6.1.2.3. Departamento de Evaluación al Desempeño Docente.
- 6.1.2.4. Departamento Técnico, Planeación, Gestión y Administración.

### **6.2. Dirección de Recursos Materiales.**

- 6.2.1. Departamento de Adquisiciones.
- 6.2.2. Departamento de Servicios Generales.

### **6.3. Dirección de Administración y Finanzas.**

- 6.3.1. Departamento de Proyectos
- 6.3.2. Departamento de Control Financiero
- 6.3.3. Departamento de Control Presupuestal

### **6.4. Dirección de Informática.**

- 6.4.1. Departamento de Administración de la Información.
- 6.4.2. Departamento de Producción.
- 6.4.3. Departamento de Administración de la Red.
- 6.4.4. Departamento Técnico.

### **6.5. Dirección de Recursos Humanos.**

- 6.5.1. Departamento de Pagos al Personal Federal.
- 6.5.2. Departamento de Trámites al Personal Estatal.
- 6.5.3. Departamento de Psicología y Selección de Personal.
- 6.5.4. Departamento de Trámites y Atención al Personal.

**6.6. Departamento de Administración de Personal de Oficinas Centrales.****7. Dirección de Centro Estatal de Tecnología Educativa.**

- 7.1. Subdirección de Operación de Proyectos.
  - 7.1.1. Departamento de Soporte Técnico y Mantenimiento.
  - 7.1.2. Departamento de Telecomunicaciones.
  - 7.1.3. Departamento de Infraestructura Tecnológica.
- 7.2. Subdirección de Desarrollo de Habilidades Digitales.
  - 7.2.1. Departamento de Capacitación.
  - 7.2.2. Departamento de Implementación de Proyectos.
  - 7.2.3. Departamento de Producción de Materiales Digitales.

**8. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.**

- 8.1. Departamento de Normatividad.
- 8.2. Departamento de Estudios Legislativos.
- 8.3. Departamento de Asuntos Jurídicos.
- 8.4. Departamento de Convenios y Contratos.

**9. Secretaría Técnica.**

- 9.1. Departamento de Control de Gestión.
- 9.2. Departamento de Evaluación y Seguimiento.

**10. Consejo Estatal Técnico de la Educación.****11. Coordinación de Innovación Educativa y Proyectos Estratégicos.****12. Dirección de Comunicación Educativa.****13. Secretaría Particular.**

- 13.1. Departamento de Documentación.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a 8 de abril de 2016.

**ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.**

**SECRETARÍA DEL TRABAJO Y ASUNTOS JURÍDICOS**

**V I S T O** para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN**, Notario Público número doscientos ochenta y ocho (288), con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:-** Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 28 de enero de 1999, se expidió a favor del Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN**, Fíat de Notario Público número doscientos ochenta y ocho (288), a fin de ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de Registro de Notarios que al efecto se lleva ahora en la Secretaría del Trabajo y Asuntos Jurídicos, bajo el número mil treinta y seis (1036), a fojas sesenta y siete (67) vuelta, de fecha 1 de febrero del mismo año.

**SEGUNDO:-** Que mediante escrito de fecha 20 de enero del año en curso, el Licenciado **ENRIQUE PUMAREJO MEDELLÍN**, en su carácter de Notario Público número doscientos ochenta y ocho (288), con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando se designe a la Licenciada **CLAUDIA LUDIVINA PUMAREJO MARTÍNEZ**, como Adscrita a la Notaría Pública de la cual es titular.